



19.^a Reunión Regional Americana

Ciudad de Panamá, Panamá, 2-5 de octubre de 2018

AMRM.19/D.3

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

1. La Comisión de Verificación de Poderes, que fue nombrada por la 19.^a Reunión Regional Americana en su primera sesión, se congregó los días 2, 3 y 4 de octubre de 2018 para examinar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para las reuniones regionales, los poderes de los delegados y de sus consejeros técnicos ante la Reunión, así como las protestas relativas a su nombramiento, las quejas por impago de gastos de viaje y estancia de las delegaciones, y otras comunicaciones. La Comisión estuvo integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Sra. Verónica López (delegada gubernamental, Paraguay)
Vicepresidente empleador: Sr. Pablo Bobic (delegado suplente de los empleadores, Chile)
Vicepresidenta trabajadora: Sra. Isabel Guzmán (delegada de los trabajadores, Panamá)

2. Por primera vez en una reunión regional, los Estados Miembros invitados por el Consejo de Administración a participar en calidad de miembros de pleno derecho o de observadores pudieron tramitar la acreditación de sus delegaciones a través de un sistema de acreditación en línea ¹, como aquel aplicado en la Conferencia Internacional del Trabajo. Asimismo, la información relativa a la composición de las delegaciones acreditadas ante la Reunión estuvo disponible, en tiempo real, en una página web pública actualizada regularmente ².
3. Se recibieron los poderes de 13 de los 31 miembros de pleno derecho acreditados al final de la Reunión dentro del plazo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, en cuya virtud los poderes deben ser depositados por lo menos veintidós días antes de la fecha fijada para la apertura de la Reunión. La Comisión recuerda a los gobiernos la importancia de depositar los poderes dentro de este plazo reglamentario, lo que permite a la Comisión cumplir su mandato eficazmente y contribuir así al respeto del tripartismo.

Composición de la Reunión

4. Al adoptarse el presente informe, y según se indica en el cuadro presentado en el anexo A, de los 35 Estados Miembros de pleno derecho, 31 habían enviado sus poderes. El número de delegados y consejeros técnicos acreditados sumó un total de 238. Más específicamente, fueron acreditados para la Reunión 56 delegados gubernamentales, 27 delegados de los empleadores y 29 delegados de los trabajadores, es decir, un total de 112 delegados acreditados.

¹ <https://www.ilo.org/CredentialsRMMS/Login.aspx>.

² <https://www.ilo.org/DelegatesRMMS/credentialslive.aspx>.

Además, fueron acreditados 40 consejeros técnicos gubernamentales, 34 consejeros técnicos de los empleadores y 52 consejeros técnicos de los trabajadores, es decir, un total de 126. Las personas designadas a la vez en calidad de delegados suplentes y consejeros técnicos se contabilizaron en esta última categoría.

5. En el anexo B al presente informe se facilita información pormenorizada sobre el número de delegados y de consejeros técnicos inscritos en la Reunión, los cuales sumaron un total de 209. Más específicamente, hubo 54 delegados gubernamentales, 26 delegados de los empleadores y 26 delegados de los trabajadores, lo cual sumó un total de 106 delegados inscritos. Hubo un total de 103 consejeros técnicos inscritos, de los cuales 35 eran consejeros técnicos gubernamentales, 31 consejeros técnicos de los empleadores y 37 consejeros técnicos de los trabajadores.
6. La Comisión observó que Nicaragua acreditó una delegación exclusivamente gubernamental. Además, la delegación del Perú incluía un delegado de los empleadores pero carecía de un delegado de los trabajadores, mientras que las delegaciones de las Bahamas y de Santa Lucía contaban con un delegado de los trabajadores pero carecían de un delegado de los empleadores. La delegación de Suriname sólo contaba con un delegado trabajador, mientras la delegación de Dominica sólo incluía un delegado empleador. Cuatro Estados miembros de pleno derecho (Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Granada y San Vicente y las Grenadinas) no estuvieron representados. La Comisión subrayó que, en virtud del párrafo 2 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, cada Estado Miembro invitado por el Consejo de Administración a participar en la Reunión en calidad de miembro de pleno derecho debía acreditar una delegación tripartita compuesta de dos delegados gubernamentales, un delegado empleador y un delegado trabajador. La ausencia de las delegaciones tripartitas en las reuniones regionales, sobre todo si se trata de una situación recurrente, es motivo de preocupación. La Comisión recordó al respecto que la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo había en repetidas ocasiones lamentado el número de delegaciones incompletas o no acreditadas a las reuniones de la Conferencia. Además, la Comisión recordó que el Consejo de Administración examinó la cuestión de delegaciones incompletas o no acreditadas en su 331.^a reunión (octubre de 2017) e instó a los Estados Miembros a que cumplan sus obligaciones constitucionales de acreditar delegaciones tripartitas completas ante las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo y las reuniones regionales, y solicitó al Director General que siga supervisando la situación de los Estados Miembros que no acreditan delegaciones tripartitas ante las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo y las reuniones regionales ³.
7. Frente a las cifras relativas a las delegaciones incompletas y no acreditadas, la Comisión consideró que, en vísperas del centenario de la Organización, era necesario hacer todavía más para asegurar que estas reuniones beneficien plenamente de la interacción constructiva entre los representantes de los gobiernos, empleadores y trabajadores de todos los Estados Miembros de la región. Teniendo presente que su mandato era más limitado que el de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo en lo relativo a las delegaciones incompletas, y tomando en cuenta que la participación de una delegación tripartita completa en la Reunión representaba una carga financiera, la Comisión recordó que al no participar de la Reunión o al privar a los interlocutores sociales de su derecho de participación, los gobiernos impedían que la Organización consiga sus fines. La Comisión expresó su firme esperanza de que los gobiernos cumplan con sus obligaciones constitucionales y participen, con delegaciones tripartitas completas, en las futuras reuniones de la OIT.

³ Documentos [GB.331/LILS/1](#), párrafo 15, y [GB.331/PV](#), párrafo 705.

-
8. La Comisión observó que de conformidad con el párrafo 6 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, los Estados Miembros participantes en la Reunión «harán todo lo posible por promover una representación igual de hombres y mujeres en sus delegaciones». Al respecto, la Comisión tomó nota de que 88 de los 238 delegados y consejeros técnicos acreditados ante la Reunión eran mujeres. Por lo tanto, las mujeres constituían el 37 por ciento del número total de delegados y consejeros técnicos acreditados en la Reunión, frente a un 33,2 por ciento en 2014. Las tasas de representación de las mujeres por Grupo fueron del 56,12 por ciento para los gobiernos, del 24,19 por ciento para los empleadores y del 21,95 por ciento para los trabajadores. Teniendo en cuenta las cifras que anteceden, la Comisión recordó que en su 332.^a reunión (marzo de 2018), el Consejo de Administración instó a todos los Grupos a que aspiraran a alcanzar la paridad de género entre las delegaciones, los consejeros técnicos y los observadores acreditados que asisten a las reuniones de la Conferencia y las reuniones regionales ⁴.
 9. De los 31 Estados Miembros inscritos en la Reunión asistieron 20 ministros y viceministros.
 10. Un miembro de la Mesa del Consejo de Administración asistió a la Reunión.

Observadores

11. Los siguientes Estados Miembros participaron en la Reunión por invitación del Consejo de Administración en calidad de observadores de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales:
 - España;
 - Francia;
 - Países Bajos;
 - Portugal;
 - Reino Unido.

Representantes de organizaciones internacionales oficiales

12. De las organizaciones internacionales oficiales invitadas a participar en la Reunión, de conformidad con el párrafo 12 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, y en virtud de acuerdos y decisiones adoptados por el Consejo de Administración, estuvieron acreditadas las siguientes:
 - Banco Interamericano de Desarrollo;
 - Corporación Andina de Fomento;
 - Fondo Monetario Internacional;
 - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
 - Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres;

⁴ Documentos [GB.332/LILS/2](#) y [GB.332/LILS/PV](#), párrafo 63.

-
- ONU-Mujeres;
 - Organización de los Estados Americanos;
 - Organización Internacional para las Migraciones;
 - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - Programa Mundial de Alimentos.

Representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales

13. De las organizaciones internacionales no gubernamentales invitadas a participar en la Reunión, de conformidad con el párrafo 12 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, y en virtud de acuerdos y decisiones adoptados por el Consejo de Administración, estuvieron acreditadas las siguientes:

- Alternativa Democrática Sindical de las Américas;
- Asociación Latinoamericana de Abogados Laboralistas;
- Confederación de Empleadores del Caribe;
- Confederación de los Trabajadores y las Trabajadoras de las Universidades de las Américas;
- Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadores Estatales;
- Confederación Sindical Internacional;
- Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte;
- Federación Internacional de Periodistas;
- Federación Sindical Mundial;
- Internacional de Servicios Públicos;
- Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera;
- Organización Internacional de Empleadores.

Protestas relativas a la designación de la delegación de los trabajadores de la República Bolivariana de Venezuela

14. La Comisión recibió dos protestas separadas presentadas por la Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela (UNETE) y la Confederación de Sindicatos Autónomos de Venezuela (CODESA) relativas a la designación de la delegación de los trabajadores de la República Bolivariana de Venezuela.

-
15. En la protesta de la UNETE, se alegaba que dicha organización no había sido invitada a ninguna reunión convocada por el Gobierno con el objetivo de conformar la delegación de los trabajadores ante la Reunión, y que el Gobierno había decidido la composición de la delegación de manera unilateral, designando al Sr. Wills Rangel como delegado y al Sr. Carlos López como consejero técnico y delegado suplente, ambos representantes de la Central Bolivariana Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Ciudad, el Campo y la Pesca (CBST), excluyendo a la UNETE. Según la UNETE, la CBST carecía de independencia y era cercana al Gobierno. Al respecto, la UNETE recordaba que la OIT había, en diversas ocasiones, ofrecido asistencia técnica para determinar la representatividad de las organizaciones de trabajadores pero que el Gobierno no había aceptado la asistencia ofrecida por la OIT. La UNETE consideraba que en la medida que no existía claridad con respecto a la representatividad de las organizaciones de trabajadores, el delegado trabajador debía asignarse con base en una alternancia consensuada.
 16. En la protesta de la CODESA, se alegaba que la CODESA, la Confederación de Trabajadores de Venezuela (STV), la Unión Nacional de Trabajadores (UNT) y la Confederación General de Trabajadores (CGT) habían presentado al Gobierno los nombres del Sr. José Elías Torres y de la Sra. Juana María Chireno para integrar la delegación de los trabajadores en calidad de delegado y de consejera técnica, respectivamente. Sin embargo, ambas personas fueron acreditadas por el Gobierno en calidad de consejeros técnicos.
 17. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a pedido de ésta, el Gobierno explicó en relación a la protesta presentada por la UNETE que el 17 y 23 de julio cursó invitaciones a la CBST, CGT, CTV, UNETE, CODESA y CUTV, todas quienes, a excepción de la UNETE, acusaron recibo de la invitación. El Gobierno indicó que realizó múltiples requerimientos al Sr. Servando Carbone, miembro de la directiva de la UNETE, para que indicara la dirección actual de esta organización sin recibir respuesta. El 20 de julio, el Gobierno sostuvo una reunión a la que asistieron únicamente los representantes de la CBST y de la CUTV, donde se les informó de las dificultades del Gobierno para financiar la participación de todas las organizaciones sindicales, pero se garantizó la participación de al menos un delegado y un consejero técnico para cada uno de los sectores sociales. El 27 de julio, el Gobierno sostuvo una segunda reunión con las representaciones de la CODESA, CUTV y CGT, quienes consignaron una propuesta incluyendo a la UNETE, la cual no se encontraba firmada ni sellada por esta última. Durante una tercera reunión, el presidente de la CBST, Wills Rangel, informó la propuesta de delegación del sector de los trabajadores que debía ser acreditada para la Reunión. El Gobierno sometió la propuesta de delegación a todas las organizaciones de trabajadores y no habiendo recibido oposición procedió a acreditar la delegación de los trabajadores. Respecto a la carencia de independencia de la CBST, el Gobierno aseveró que no asume gastos ni otorga dinero adicional a la CBST y que respeta la autonomía e independencia de las organizaciones sindicales.
 18. En lo relativo a la protesta de la CODESA, el Gobierno afirmó que no omitió el presunto consenso en tanto acreditó como consejeros técnicos al Sr. José Elías Torres, representante de la CTV, siendo tramitados sus gastos de viaje, y a la Sra. Juana María Chireno, quien fuera sustituida por el Sr. Heberto Ferrer a solicitud de la misma. El Gobierno también indicó que acreditó al Sr. Plácido Mundaray, presidente de la CODESA, en la delegación de los trabajadores a pesar de no haber sido incluido en la propuesta de delegación de los trabajadores.
 19. *La Comisión observa que, una vez más, las organizaciones de trabajadores vuelven a presentar una protesta contra el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela acerca de la designación de la delegación de los trabajadores. Al respecto, la Comisión reitera la importancia de disponer de suficientes criterios y datos de representatividad que sean suficientemente claros y objetivos, y a este respecto recuerda los siguientes principios. Según la opinión consultiva núm. 1 de la Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI), de 1922, cuando en un país coexisten varias organizaciones más representativas, el*

Gobierno debe promover un acuerdo entre ellas en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 3 de la Constitución de la OIT. De no haber acuerdo entre las organizaciones más representativas, el Gobierno debe determinar, con base en criterios objetivos y verificables, qué organización es la más representativa. Al respecto, la Comisión recuerda la recomendación unánime de la Comisión de Verificación de Poderes de la 107.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2018) relativa a las medidas de seguimiento de la situación planteada en una protesta relativa a la designación de la delegación de los trabajadores de la República Bolivariana de Venezuela, que se solicite al Gobierno que presente, al mismo tiempo que los poderes de su delegación ante la próxima reunión de la Conferencia, un informe detallado y corroborado por la documentación pertinente sobre la representatividad de todas las organizaciones de trabajadores del país así como el procedimiento seguido para buscar un acuerdo entre las organizaciones de trabajadores más representativas y, de no haberse alcanzado ese acuerdo, los criterios objetivos y verificables fijados para designar la delegación de los trabajadores. La Comisión exhorta nuevamente al Gobierno a que recurra a la asistencia técnica que la Oficina pueda prestarle en aras de avanzar en el establecimiento de criterios de representatividad objetivos y verificables.

Protesta relativa a la designación de la delegación de los empleadores de la República Bolivariana de Venezuela

20. La Comisión recibió una protesta presentada por el Grupo de Empleadores de la Reunión relativa a la designación de la delegación de los empleadores de la República Bolivariana de Venezuela.
21. El autor de la protesta alegaba que la designación, en calidad de consejeros técnicos de la delegación de los empleadores, de los Sres. Orlando Camacho y Rubén Díaz, respectivamente presidente y asesor jurídico de la Federación de Artesanos, Micros, Pequeñas y Medianas Industrias y Empresas (FEDEINDUSTRIA), no se realizó con el acuerdo de la organización más representativa de los empleadores, la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS). Se alegaba que FEDEINDUSTRIA era una organización cercana al Gobierno, ya que su presidente anterior, el Sr. Miguel Pérez Abad, había ocupado diversos cargos en el Gobierno y que su presidente actual, el Sr. Orlando Camacho, había sido elegido representante del sector empresarial de la Asamblea Nacional Constituyente y desempeñaba como coordinador general de la red de empresarios del movimiento político progubernamental «Somos Venezuela». El autor de la protesta consideraba que al ser FEDEINDUSTRIA una organización estrechamente vinculada con el Gobierno, no podía ser calificada como una organización independiente y representativa y, como tal, sus representantes no deberían haber sido acreditados en la delegación de los empleadores sin el acuerdo de FEDECAMARAS.
22. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a pedido de ésta, el Gobierno explicó que la delegación de los empleadores fue producto del acuerdo entre las organizaciones de empleadores más representativas. El Gobierno sostiene que el 20 y 27 de julio de 2018 se llevaron a cabo reuniones de coordinación con FEDECAMARAS y FEDEINDUSTRIA en las que se acordó que cada organización empleadora enviaría su propuesta de delegación, para que el Gobierno en respeto a lo acordado acreditara la delegación tal y como sucedió. El Gobierno recalcó que FEDECAMARAS y FEDEINDUSTRIA se reconocieron mutuamente como las organizaciones de empleadores más representativas durante las reuniones mencionadas en lo relativo a la conformación de la delegación de empleadores para la Reunión sin presentarse objeción por parte de FEDECAMARAS. Finalmente, el Gobierno rechazó que FEDEINDUSTRIA sea una organización cercana al Gobierno o que reciba trato privilegiado y aseveró que ésta sólo mantiene un fructífero diálogo social con el Gobierno, apeándose a la Constitución y a las leyes del país.

-
23. *La Comisión subraya que el Gobierno debe cumplir con su obligación en virtud del párrafo 5 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales de designar los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas de los empleadores o de los trabajadores. La Comisión recuerda que el Gobierno debe determinar, con base en criterios objetivos y verificables, cuál es la organización más representativa, a través de un proceso de consulta respetuoso del carácter genuino, de la autonomía e independencia de las organizaciones de empleadores. Considerando que FEDECAMARAS ha sido históricamente la organización más representativa, se sugiere al Gobierno que realice las consultas con la misma. La Comisión exhorta nuevamente al Gobierno a que solicite la asistencia técnica de la Oficina para avanzar en el establecimiento de criterios de representatividad objetivos y verificables.*

Queja relativa al impago de los gastos de viaje y de estancia de los consejeros técnicos de la delegación de empleadores de la República Bolivariana de Venezuela

24. La Comisión recibió una queja presentada por el Grupo de los Empleadores de la Reunión, en la que se alegaba que el Gobierno sufragó los gastos de viaje y de estancia de sólo un representante de FEDECAMARAS, a saber la delegada empleadora. Además, estos gastos habían sido asignados tardíamente, el día de apertura de la Reunión. El autor de la queja consideraba que ello constituía incumplimiento del párrafo 4 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales y representaba un obstáculo a la participación en la Reunión. El autor de la queja solicitaba que la Comisión exhorte al Gobierno para que, en adelante, cumpla con sus obligaciones.
25. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a pedido de ésta, el Gobierno explicó que cumplió con la obligación de cubrir los gastos de viaje y estancia de la delegación tripartita, sufragando los gastos de un delegado y un consejero técnico de los empleadores y de un delegado y un consejero técnico de los trabajadores. El Gobierno puntualizó que la decisión de pagar los gastos solamente de un delegado y un consejero técnico para los empleadores y los trabajadores obedece a las dificultades económicas que atraviesa el país, también indicó que el pago tardío de los gastos se debió a dificultades para cumplir con la respectiva erogación, las cuales se extendieron no sólo a los empleadores sino también a los trabajadores y al Gobierno.
26. *La Comisión recuerda que en virtud del párrafo 4 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, los gobiernos no sólo tienen que sufragar los gastos necesarios para garantizar la presencia de una delegación tripartita a la Reunión, sino también la de velar por que los participantes interesados reciban con debida antelación los fondos necesarios, a fin de que la participación de su delegación tripartita pueda hacerse efectiva. Por tanto, la Comisión insta al Gobierno a que en el futuro cumpla sus obligaciones.*
27. *Además, la Comisión recuerda que, si el Gobierno decide sufragar los gastos de viaje y de estancia de más de un participante de la delegación de los empleadores o de los trabajadores, debe identificar las personas cuyos gastos van a ser sufragados por el Gobierno de acuerdo con la organización más representativa, en este caso de los empleadores.*

Queja relativa al impago de los gastos de viaje y de estancia de la delegación de los trabajadores de la República Dominicana

28. La Comisión recibió una queja presentada por el Sr. Rafael Abreu, presidente de la Confederación Nacional de Unidad Sindical (CNUS), apoyada por la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA), afiliada a la Confederación Sindical

Internacional (CSI), en la que se alegaba que el Gobierno no había cumplido sus obligaciones en virtud del párrafo 4 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales de sufragar los gastos de viaje y de estancia de su delegación tripartita, impidiendo así la presencia efectiva de la delegación de los trabajadores en la Reunión. El autor de la queja solicitaba que la Comisión adopte las medidas correctivas necesarias.

29. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a pedido de ésta, el Gobierno explicó que el 6 de agosto de 2018 recibió de parte del sector empleador los nombres de las personas designadas como miembro titular y suplente. El 27 de agosto, el Gobierno recibió una comunicación de la Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC) indicando que de acuerdo a la rotación entre las centrales sindicales, le correspondía a la CASC participar en la Reunión, y proponiendo los nombres de sus representantes para ser acreditados como miembro titular y suplente. El 29 de agosto de 2018, el Gobierno depositó los formularios de presentación de poderes. Posteriormente, el 10 de septiembre, la CASC envió una comunicación aclarando que a quienes les correspondía asistir a la reunión era a la CNUS y, subsecuentemente, el 11 de septiembre, la CNUS envió su comunicación designando al Sr. Rafael Abreu como delegado, además de tres consejeras técnicas y una asesora. El 19 de septiembre, la Presidencia de la República aprobó la asignación de viáticos para la delegación tripartita, sin embargo, el 1.º de octubre, el Sr. Abreu indicó que él y las demás personas no asistirían a la Reunión.
30. *La Comisión observa que según los poderes presentados por el Gobierno, tal como reflejados en la lista provisional de las delegaciones, estuvieron acreditados ante la Reunión los Sres. Del Río Doña y León, de la CASC, respectivamente, en calidad de consejero técnico y delegado suplente de los trabajadores, a pesar del reconocimiento de que correspondía a los representantes de la CNUS participar en esta Reunión. Además, la Comisión observa que el Gobierno no ha proporcionado documentos para respaldar su alegación según la cual los representantes de la CNUS indicaron que no iban a asistir a la Reunión. Por tanto, la Comisión decidió recordarle al Gobierno su obligación de actualizar los poderes de su delegación tripartita, así como su obligación, en virtud del párrafo 4 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, de sufragar los gastos de viaje y de estancia de su delegación tripartita y tomar las medidas necesarias al respecto en tiempo oportuno.*

Comunicación relativa a la delegación incompleta del Perú

31. La Comisión recibió una comunicación presentada por la CSA, afiliada a la CSI, en la que se alegaba que el Gobierno no había acreditado a la delegación de los trabajadores. La organización autora de la comunicación mencionaba que el Gobierno no había aceptado la fórmula de representación propuesta por la Coordinadora de Centrales del Perú, órgano que representa a las centrales sindicales, desconociendo así el derecho autónomo de los sindicatos a decidir la forma en que son representados. En su comunicación, la organización autora solicitaba que la Comisión no aceptara tal forma de acreditación y que se velara por asegurar el efectivo funcionamiento del tripartismo.
32. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a pedido de ésta, el Gobierno explicó que mediante oficios de 3 de julio de 2018 informó a los coordinadores de los sectores empleador y trabajador del pedido de la OIT de designar una delegación tripartita para la Reunión y les solicitó coordinar la designación de sus respectivos representantes. En dichos oficios, el Gobierno solicitó a ambos sectores comunicar el nombre de su representante antes del 13 de julio y les informó que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo estaría en capacidad de asumir los gastos de viaje y estancia de un representante de cada sector. El Gobierno recibió la designación del representante del sector empleador, Sr. Barrenechea Calderón y cubrió los gastos de éste. Por su parte, el sector trabajador indicó telefónicamente que probablemente no participaría en la Reunión por las mismas razones que le llevaron a desistir de participar en la 107.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

-
33. *La Comisión observa que el Gobierno no había acreditado delegación de los trabajadores ante la Reunión y que, por tanto, su delegación es incompleta. Sin embargo, la Comisión observa que a pesar de que el Gobierno puso a disposición de las centrales sindicales la posibilidad de sufragar los gastos de viaje y de estancia de un representante de los trabajadores, no obtuvo respuesta de parte de las organizaciones respecto de la conformación de la delegación ante la Reunión. Por tanto, la Comisión considera que no cuenta con documentos que acrediten la alegación según la cual el Gobierno no hubiese aceptado la fórmula de representación propuesta por la Coordinadora de Centrales del Perú para la conformación de la delegación de los trabajadores ante la Reunión y ha decidido no dar curso a la queja. Sin embargo, la Comisión recuerda que un caso similar fue presentado a la Comisión de Verificación de Poderes de la 107.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y espera que el Gobierno tome las medidas necesarias para asegurar la participación de una delegación tripartita completa a las futuras reuniones de la OIT.*

Comunicación relativa a la designación de la delegación de los trabajadores de la República Bolivariana de Venezuela

34. La Comisión recibió una comunicación titulada «Impugnación de la delegación de la República Bolivariana de Venezuela a la 19.ª Reunión Regional Americana de la OIT» presentada por la Sra. Juana María Chireno, secretaria general de la CGT. La autora de la protesta indicaba que durante una reunión convocada por el Gobierno con motivo de conformar la delegación de los trabajadores ante la Reunión, su nombre había sido presentado por la GGT, CODESA, la STV y la UNETE para integrar la delegación en calidad de consejera técnica, al mismo tiempo que el Sr. José Elías Torres de la CTV fue propuesto como delegado de los trabajadores. La autora de la comunicación y el Sr. Torres fueron ambos acreditados por el Gobierno ante la Reunión en calidad de consejeros técnicos de la delegación de los trabajadores. Sin embargo, la autora de la protesta reconoció que no pudo finalmente asistir a la Reunión por razones profesionales y, por este motivo, fue reemplazada, a su pedido, por el Sr. Heberto Ferrer de la CGT en la delegación de los trabajadores en calidad de consejero técnico.
35. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a pedido de ésta, el Gobierno explicó que el 17 y 23 de julio cursó invitaciones a la CBST, CGT, CTV, UNETE, CODESA y CUTV. El 20 de julio, el Gobierno sostuvo una reunión a la que asistieron únicamente los representantes de la CBST y de la CUTV, donde se les informó de las dificultades del Gobierno para financiar la participación de todas las organizaciones sindicales, pero se garantizó la participación de al menos un delegado y un consejero técnico para cada uno de los sectores sociales. El 27 de julio, el Gobierno sostuvo una segunda reunión con las representantes de la CODESA, CUTV y CGT, quienes consignaron una propuesta incluyendo a la UNETE, indicando al Sr. José Elías Torres como delegado y a la Sra. Juana María Chireno como consejera técnica. El Gobierno sometió la propuesta previamente acordada entre la organización de trabajadores y no habiendo recibido oposición procedió a acreditar la delegación de los trabajadores. El Gobierno indicó que la Sra. Chireno fue acreditada como consejera técnica en la delegación de los trabajadores, y posteriormente, atendiendo a su solicitud expresa, se le sustituyó por el Sr. Heberto Ferrer.
36. *La Comisión, tras haber analizado la comunicación a la luz de los elementos proporcionados, considera que ésta no puede ser considerada como una protesta ya que no se alega que un delegado o un consejero técnico trabajador haya sido designado sin el acuerdo de las organizaciones más representativas de los trabajadores. Al no disponer de elementos suficientes para ejercer su mandato en virtud del párrafo 2 del artículo 9 del Reglamento para las reuniones regionales, la Comisión decidió no dar seguimiento a la comunicación.*

Otras comunicaciones

37. La Comisión recibió, el jueves 4 de octubre de 2018, dos comunicaciones separadas de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) relativas, respectivamente, a la ausencia de acreditación de una delegación tripartita por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la delegación exclusivamente gubernamental de Nicaragua.
38. *La Comisión tomó nota de las comunicaciones, pero debido a su presentación tardía, no pudo obtener respuesta de los gobiernos concernidos en tiempo oportuno para poder examinarlas. Al respecto, la Comisión recuerda que la información relativa a la composición de las delegaciones acreditadas ante la Reunión estuvo disponible en una página web pública actualizada regularmente. Además, el día de apertura de la Reunión, se publicó en la página web de la Reunión una lista provisional de las delegaciones.*
39. *La Comisión considera que sería sin duda útil que la Oficina facilite información, incluso en los cursos de capacitación que brinde a los mandantes a través del centro de formación de la OIT, sobre el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia y de las reuniones regionales de la OIT, en aras de asegurar que las protestas, quejas y comunicaciones se presenten en tiempo oportuno y que estén debidamente argumentados y respaldados por documentación pertinente.*

* * *

40. La Comisión de Verificación de Poderes adoptó por unanimidad este informe.
41. Este informe será presentado a la Reunión para que ésta solicite a la Oficina que lo someta a la atención del Consejo de Administración, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 9 del Reglamento para las reuniones regionales.

Ciudad de Panamá, 4 de octubre de 2018

(Firmado) Sra. Verónica López
Presidenta

Sr. Pablo Bobic
Vicepresidente

Sra. Isabel Guzmán
Vicepresidenta

Anexo A

Delegados y consejeros técnicos acreditados

(Lista actualizada a las 14 horas del 4 de octubre de 2018)

	Delegados gubernamentales	Delegados de los empleadores	Delegados de los trabajadores	Consejeros gubernamentales	Consejeros de los empleadores	Consejeros de los trabajadores
Antigua y Barbuda	2	1	1	-	1	-
Argentina	2	1	1	1	-	9
Bahamas	1	-	1	-	-	-
Barbados	2	1	1	-	-	1
Belice	-	-	-	-	-	-
Bolivia (Estado Plurinacional de)	-	-	-	-	-	-
Brasil	2	1	1	4	-	5
Canadá	2	1	1	1	-	1
Colombia	2	1	1	2	6	5
Costa Rica	3	1	1	-	1	1
Cuba	2	1	1	1	1	1
Chile	2	1	1	-	2	3
Dominica	-	1	-	-	-	-
República Dominicana	1	1	1	2	1	1
Ecuador	2	1	1	-	2	2
El Salvador	2	1	2	1	1	4
Estados Unidos	2	1	1	7	-	-
Granada	-	-	-	-	-	-
Guatemala	2	1	1	2	1	1
Guyana	1	1	1	-	-	-
Haití	2	1	1	-	-	-
Honduras	2	1	1	1	1	-
Jamaica	2	1	1	1	-	-
México	2	1	1	1	3	3
Nicaragua	2	-	-	-	-	-
Panamá	2	1	1	10	4	4
Paraguay	2	1	1	1	1	3
Perú	2	1	-	3	2	-
Saint Kitts y Nevis	2	1	1	-	-	-
San Vicente y las Granadinas	-	-	-	-	-	-
Santa Lucía	2	-	1	-	-	-
Suriname	-	-	1	-	-	-
Trinidad y Tabago	2	1	1	1	-	-
Uruguay	2	1	1	-	1	-
Venezuela, Rep. Bolivariana de	2	1	1	1	6	8
Total	56	27	29	40	34	52

Anexo B

Delegados y consejeros técnicos inscritos

(Lista actualizada a las 14 horas del 4 de octubre de 2018)

	Delegados gubernamentales	Delegados de los empleadores	Delegados de los trabajadores	Consejeros gubernamentales	Consejeros de los empleadores	Consejeros de los trabajadores
Antigua y Barbuda	2	1	1	-	-	-
Argentina	2	1	1	1	-	6
Bahamas	1	-	1	-	-	-
Barbados	2	1	1	-	-	1
Belice	-	-	-	-	-	-
Bolivia (Estado Plurinacional de)	-	-	-	-	-	-
Brasil	2	1	1	4	-	2
Canadá	1	1	1	1	-	1
Colombia	2	1	1	2	6	4
Costa Rica	3	1	-	-	1	-
Cuba	2	1	1	1	1	1
Chile	2	1	1	-	2	3
Dominica	-	1	-	-	-	-
República Dominicana	1	1	-	2	1	-
Ecuador	2	-	-	-	1	1
El Salvador	2	1	2	1	1	4
Estados Unidos	2	1	1	5	-	-
Granada	-	-	-	-	-	-
Guatemala	2	1	1	2	1	1
Guyana	1	1	1	-	-	-
Haití	2	1	1	-	-	-
Honduras	2	1	1	1	1	-
Jamaica	1	1	1	-	-	-
México	2	1	1	1	3	3
Nicaragua	2	-	-	-	-	-
Panamá	2	1	1	8	4	4
Paraguay	2	1	1	1	1	3
Perú	2	1	-	3	2	-
Saint Kitts y Nevis	2	1	1	-	-	-
San Vicente y las Granadinas	-	-	-	-	-	-
Santa Lucía	2	-	1	-	-	-
Suriname	-	-	1	-	-	-
Trinidad y Tabago	2	1	1	1	-	-
Uruguay	2	1	1	-	1	-
Venezuela, Rep. Bolivariana de	2	1	1	1	5	3
Total	54	26	26	35	31	37